ESCRITURA No.

FACTURA No. 27193

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

SEGUNDO EDGAR VINUEZA YEPEZ Y OTROS

CUANTIA: USD $ 800,00

DI: 3 COPIAS

KP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del *Ecuador, hoy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE*, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen por una parte, **SEGUNDO EDGAR VINUEZA YEPEZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; **TATIANA ALEXANDRA VINUEZA BAYAS**, de estado civil casada, profesión M.Sc. en Docencia Universitaria-Administración Educativa; **STEFANIE KARINA VINUEZA BAYAS**, de estado civil soltera, ocupación estudiante Superior y **EDGAR ALEJANDRO VINUEZA BAYAS**, estado civil soltero, ocupación estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticada que agrego como documento habilitante al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑIA, *contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:* **SEÑOR NOTARIO.-** *En el protocolo de escrituras públicas a* su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** *Intervienen* en el otorgamiento de esta escritura, **SEGUNDO EDGAR VINUEZA** *YEPEZ, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil;* **TATIANA ALEXANDRA VINUEZA BAYAS**, *de estado civil casada, profesión M.Sc. en Docencia Universitaria-Administración Educativa;* **STEFANIE KARINA VINUEZA BAYAS**, de estado civil soltera, ocupación estudiante Superior y **EDGAR ALEJANDRO VINUEZA BAYAS**, estado civil soltero, ocupación estudiante, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INMO-CONSTRUCCIONES PLACOMAC SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: La prestación de servicios de diseño, planificación, construcción, fiscalización, mantenimiento, peritajes, avalúos, catastros e inmobiliarios

a clientes individuales e instituciones nacionales e internacionales el rango de servicios de consultoría y asesoría. La adquisición administración, compra, venta de toda clase de bienes muebles enseres, mobiliarios, utensilios, artefactos e inmuebles, urbanos y rurales, y en desarrollo de construcción y otras mejoras en los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros. La creación, promoción, planificación y desarrollo de proyectos industriales, comerciales, vivienda, turísticos, tecnológicos y de servicios aplicables al desarrollo de cualquier actividad económica, privada o pública con fin lícito. La prestación de servicios propios de las profesiones de las ingenierías y ramas afines, la abogacía, la administración de empresas, la auditoria, contabilidad, turismo y demás profesiones legalmente establecidas, tales como asesorías y consultorías, preparación evaluación de proyectos, conceptos, minutas de toda clase de contratos, o sociedades, la realización de tramites ante autoridades judiciales o administrativas, nacionales o extranjeras, la organización y desarrollo de eventos de capacitación excepto educación superior para empresas y organizaciones publicas y privadas, y otras actividades similares afines o complementarias. Obras civiles, construcciones y montajes. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras en acero estructural, hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Construcción de vías, puentes. Construcción de obras hidráulicas y su mantenimiento. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Levantamientos topográficos. Control y remediación ambientales. Avalúos y catastros de

bienes muebles, inmuebles, equipos, automotores, aeronaves, maquinaria en general, con fines tributarios, compra, venta, peritajes, etc. Importación de equipos, maquinaria, vehículos e insumos. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objetar social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma licita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones licitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento

del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II. Del Capital.- Artículo Cinco.- Capital y Acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de valor nominal cada una.- **Artículo seis.-** La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- **Título III. Del gobierno y de la administración.- Artículo siete.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo ocho.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo nueve.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del Capital Pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo diez.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Pagado

concurrente a la reunión.- **Artículo once.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de Sociedad Anónima.- **Artículo doce.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo trece.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: **a)**.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. **b)**.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)**.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo catorce.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Gerente General: **a)**.- Convocar a las reuniones de Junta General. **b)**.- Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c)**.- Suscribir con el Presidente

los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista. **d)**.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)**.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV. Del Comisario y Control.- Artículo quince.**- La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones determinadas por la Ley y los estatutos. **Título V. Disolución y liquidación.- Artículo diez y seis.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES.**- El capital con el que se constituye la *compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:*

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
SEGUNDO EDGAR VINUEZA YEPEZ	200	100	100	200	200
TATIANA ALEXANDRA VINUEZA BAYAS	200	100	100	200	200
STEFANE KARINA VINUEZA BAYAS	200	100	100	200	200
EDGAR ALEJANDRO VINUEZA BAYAS	200	100	100	200	200
TOTAL	800	400	400	800	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero Segundo Edgar Vinueza Yépez, y como Gerente General de la misma a la señora M.Sc. Tatiana Alexandra Vinueza Bayas, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Edgar Olimpo Sandoval Benítez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario.- se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este acto.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Edgar Sandoval Benitez, con matrícula número 17-2005-213 del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de esta presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SEGUNDO EDGAR VINUEZA YEPEZ
C.C.No. 100082280-7

TATIANA ALEXANDRA VINUEZA
C.C.No. 171554405-0

COMPA.....

RECIENTES.....

STEFANIE KARINA VINUEZA BAYAS

C.C.No 172183445-3

EDGAR ALEJANDRO VINUEZA BAYAS

C.C.No 172183446-1

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

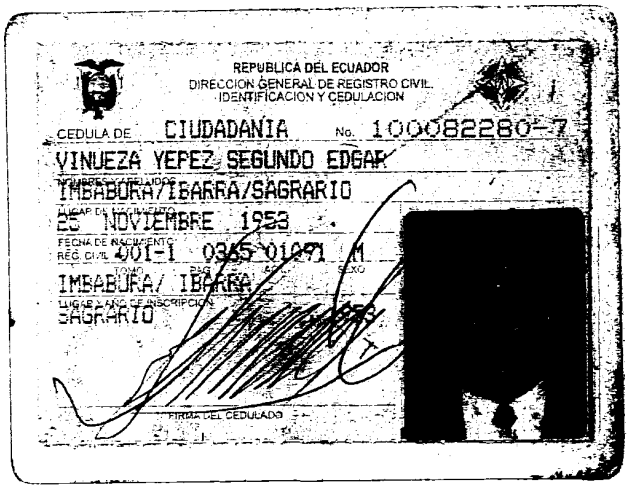

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100082280-7

VINUEZA YEPEZ SEGUNDO EDGAR
NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO

25 NOVIEMBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0365 01091 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

IMBABURA/ IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO

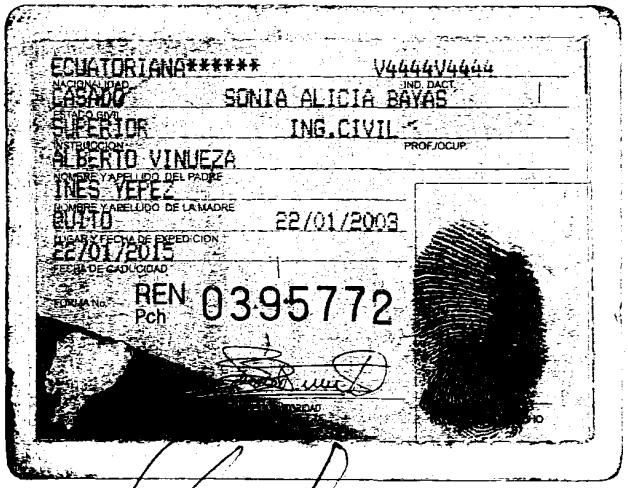

ECUATORIANA****** V4444V4444
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO SONIA ALICIA BAYAS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING.CIVIL
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALBERTO VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

INES YEPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/01/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/01/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0395772

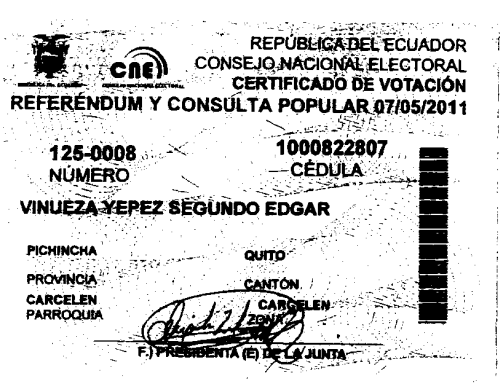

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0008 NÚMERO
1000822807 CÉDULA

VINUEZA YEPEZ SEGUNDO EDGAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CARCELEN CARCELEN
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000006

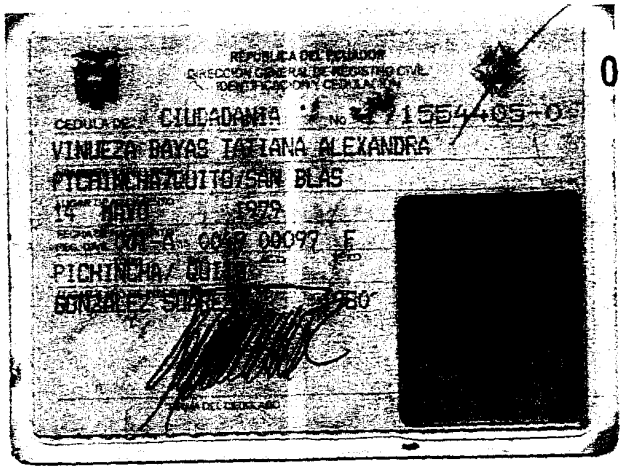
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
VINUEZA BAYAS TATIANA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
14 MAYO 1979
PICHINCHA/QUITO

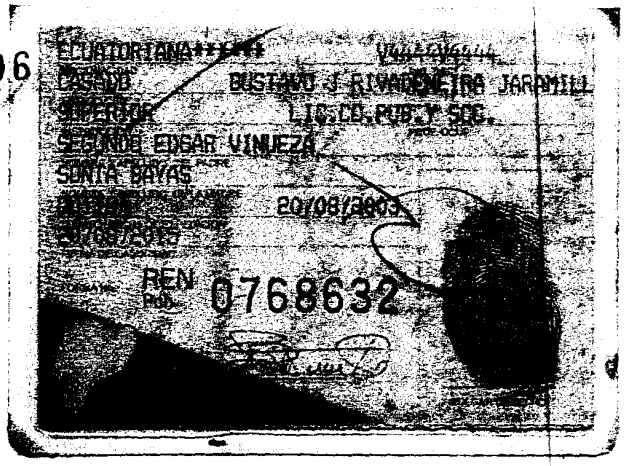
ECUATORIANA
CASADO
GUSTAVO J RIVADENEIRA JARAMILLO
SUPERIOR
LIC.CD.PUB.Y SOC.
SEGUNDO EDGAR VINUEZA
SONIA BAYAS
20/08/2003
20/08/2015
REN 0768632

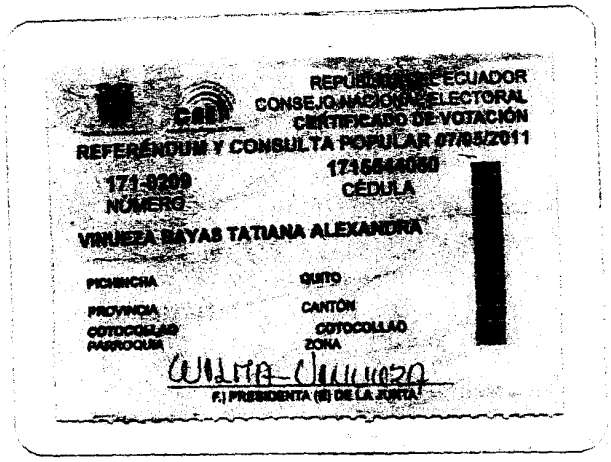
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
171-0209
NÚMERO
1716644060
CÉDULA
VINUEZA BAYAS TATIANA ALEXANDRA
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
COTOCOLLAO
COTOCOLLAO
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

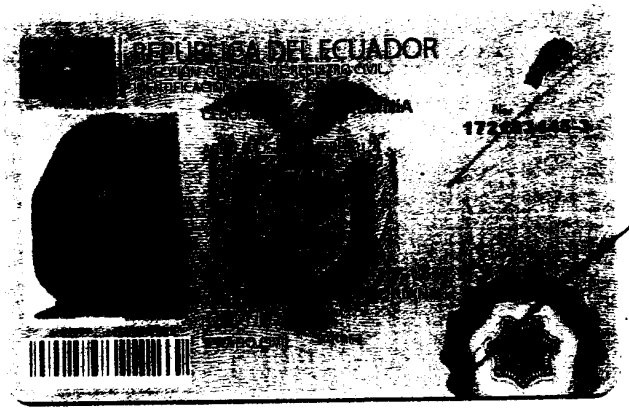

Stefanie V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-8909
NÚMERO

1721834453
CÉDULA

VINUEZA BAYAS STEFANIE KARINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CARCELEN
PARROQUIA

CARCELEN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
No. 172183446-1
CIUDADANÍA
1984-08-07
ESTADO CIVIL: SOLTERO

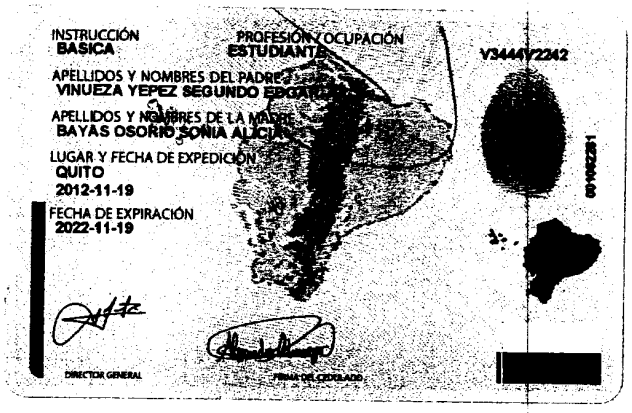
INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V3444Y2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA YEPEZ SEGUNDO EDGAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAYAS OSORIO SONIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-19
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

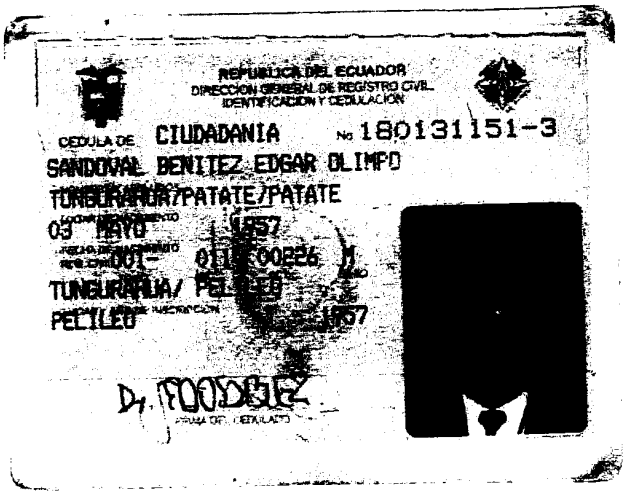

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180131151-3
SANDOVAL BENITEZ EDGAR OLIMPO
TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
03 MAYO 1957
001- 0110 00226 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1957

ECUATORIANA***** E244314222
CASADO MARTHA EUGENIA SANCHEZ
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
NARCISO SANDOVAL
LASTENIA BENITEZ
QUITO 02/10/2008
02/10/2020
REN 2957831
Pch

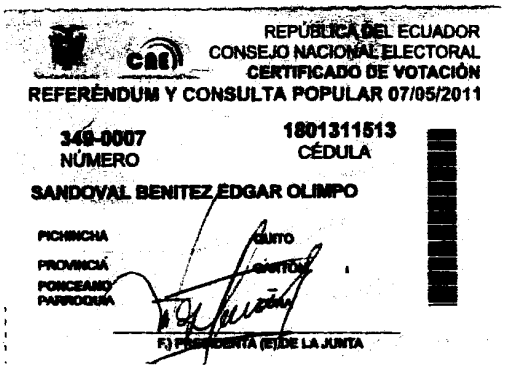

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0007 NÚMERO
1801311513 CÉDULA

SANDOVAL BENITEZ EDGAR OLIMPO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PONCEANO PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

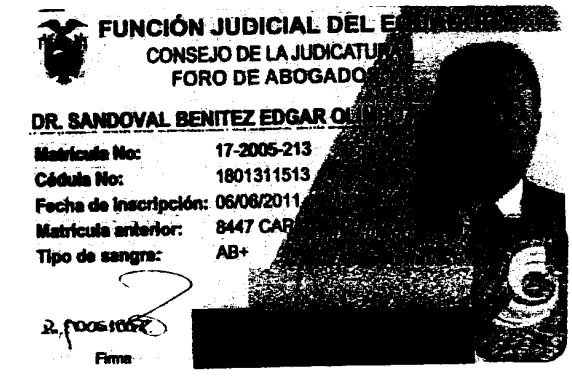

FUNCIÓN JUDICIAL DEL E
CONSEJO DE LA JUDICATU
FORO DE ABOGADO

DR. SANDOVAL BENITEZ EDGAR O

Matrícula No: 17-2005-213
Cédula No: 1801311513
Fecha de inscripción: 06/06/2011
Matrícula anterior: 8447 CAR
Tipo de sangre: AB+

Firma

0000008

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de diciembre del 2012

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): ING. EDGAR VINUEZA YEPEZ

Con Cédula de Identidad: 1000822807 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

INMO - CONSTRUCCIONES PLACOMAC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SEGUNDO EDGAR VINUEZA YEPEZ	1000822807	$. 100	usd
2	TATIANA ALEXANDRA VINUEZA BAYAS	1715544050	$. 100	usd
3	STEFANIE KARINA VINUEZA BAYAS	1721834453	$. 100	usd
4	EDGAR ALEJANDRO VINUEZA BAYAS	1721834461	$. 100	usd
		TOTAL	$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Ejecutivo de Negocios
Agencia

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474372
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VINUEZA YEPEZ SEGUNDO EDGAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 13:04:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7474142 INMOPLACOMCASA CONSTRUCCIONES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMO - CONSTRUCCIONES PLACOMAC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

13/12/2012

0000009

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **de del año dos mil doce.**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA INMO – CONSTRUCCIONES PLACOMAC S.A. celebrada el 20 de Diciembre de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000622 de 5 de Febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 7 de febrero de 2013.- factura No.30738.-

pal

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

0000011

..Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 557

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	636
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721834461	VINUEZA BAYAS EDGAR ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715544050	VINUEZA BAYAS TATIANA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721834453	VINUEZA BAYAS STEFANIE KARINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1000822807	VINUEZA YEPEZ SEGUNDO EDGAR	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	20/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000622
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMO - CONSTRUCCIONES PLACOMAC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

IMP IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

POSEE 800 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 07197

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMO - CONSTRUCCIONES PLACOMAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO